

	REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS MUNICIPIO LA ESPERANZA DECRETO 00252 ARTÍCULO 134 del 12 de abril del 2005 NIT - 900047583-1	SGC-GU	
		VERSIÓN	01
		FECHA	16/03/2020

ACTA N° 5

LUGAR: DESDE CASA MODALIDAD VIRTUAL
FECHA: FEBRERO 22 DE 2021
INTEGRANTES: CONSEJO DIRECTIVO
ASUNTO: ACUERDO DE ADOPCION DEL SIEE 2021.

AGENDA

1. SALUDO
2. VERIFICACION DEL QUORUM
3. LECTURA DE EL ARTICULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 115 DE 1994 ARTICULO 142, DECRETO 1290 DEL 2009
4. APROBACIÓN DE ACUERDOS DEL SIEE
5. VARIOS
6. LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

DESARROLLO

El señor director inicia la reunión con el respectivo saludo y oración.

Se verifica la asistencia de los miembros del consejo directivo.

Recordando el propósito de la reunión, es la adopción de los acuerdos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, Del CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS, del Municipio La Esperanza, Norte de Santander. con el fin de aplicar debidamente normas concertadas por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula.

El consejo directivo del centro educativo rural LOS CEDROS, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política de 1991, especifica que “Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de Educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS MUNICIPIO LA ESPERANZA DECRETO 00252 ARTÍCULO 134 del 12 de abril del 2005 NIT - 900047583-1	SGC-GU	
		VERSIÓN	01
		FECHA	16/03/2020

educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley”.

Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, Sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueve la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Los Cedros en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean de competencia de otra autoridad.
- Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica primaria y básica secundaria que debe realizar los establecimientos educativos. Además, en su Artículo 11, establece las responsabilidades del establecimiento educativo. En los Artículos 12 y 13 establece los derechos y deberes del educando respecto a los procesos evaluativos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Los Cedros del municipio La Esperanza, observó detenidamente las actas de socialización con los padres de familia y con los estudiantes del SIEE del Centro Educativo. Además, verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural Los Cedros del municipio La Esperanza, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el SIEE serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS DEL MUNICIPIO LA ESPERANZA

ADOPTA:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS CEDROS MUNICIPIO LA ESPERANZA DECRETO 00252 ARTÍCULO 134 del 12 de abril del 2005 NIT - 900047583-1	SGC-GU	
		VERSIÓN	01
		FECHA	16/03/2020

ARTICULO 1º: Adóptese el Sistema Institucional de Evaluación de niños y niñas SIEE, para el Centro Educativo Rural Los Cedros, municipio La Esperanza.

ARTICULO 2º: El SIEE tendrá vigencia desde el 1º de enero del año 2021.

ARTICULO 3º: Los aspectos que no aparecen en el SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 4º: El fin esencial del SIEE es la formación integral de los grupos de niños y niñas en el marco de la construcción de valores y saberes.

ARTICULO 5º: El SIEE será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del CER Los Cedros, municipio La Esperanza.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en La Esperanza a los 22 días del mes de febrero de 2021.

En constancia firman:

CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Obel Salcedo Duran	Director	
Merly Teresa Mora García	Representantes de los docentes	
Duverney Echavarría Blanco	Representantes de los docentes	
Zenaida Román Rodríguez	Representantes padres de familia	
Luz Marina Jaime Jaime	Representantes padres de familia	
Jaime Jessid Jiménez Román	Representante de estudiantes	
Kerly Johana Remolina Cruz	Ex – alumnos	
Felipe Rincón Hernández	Sector productivo	